



Sesión: Octava Sesión Extraordinaria.
Fecha: 02 de mayo de 2025.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/97/2025**

**DE CAMBIO DE MODALIDAD, PARA OTORGAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA 00513/IEEM/IP/2025 Y
ACUMULADAS**

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. El once de abril del año dos mil veinticinco, se registraron vía SAIMEX, las solicitudes de acceso a la información, bajo los números de folio 00513/IEEM/IP/2025, 00514/IEEM/IP/2025, 00515/IEEM/IP/2025,

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO N°. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



00519/IEEM/IP/2025 y 00520/IEEM/IP/2025, mediante las cuales se requirió lo siguiente:

“Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la Unidad de Transparencia de enero de 2023 a junio de 2023.” (sic)

“Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la secretaría Ejecutiva de enero de 2023 a junio de 2023.” (sic)

“Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la Dirección de Administración de enero de 2023 a junio de 2023.” (sic)

“Solicito me proporcionen todos los correos enviados del primero de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado.” (sic)

“Solicito me proporcionen toda la documentación generada oficios, tarjetas, correos, circulares del primero de enero al 15 de abril de 2025 de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado” (sic)

2. Las solicitudes fueron turnadas para su análisis y trámite a la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, toda vez que la información solicitada obra en sus archivos.
3. En ese sentido, la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, a fin de dar respuesta a las solicitudes de información, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, el cambio de modalidad, ya que los documentos que dan atención a las solicitudes de información 00513/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00514/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00515/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00519/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; y de la solicitud 00520/IEEM/IP/2025, constan de 726 Megabytes.

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar el cambio de modalidad, de conformidad con los Lineamientos de Clasificación.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Mexico.
► Tel. 722 275 73 00 ► www.ieem.org.mx



II. Fundamento

- a) En el artículo 6, apartado A), fracciones I y II, de la Constitución Federal, se establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; por lo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes de la materia.

Asimismo, en el artículo 16, párrafos primero y segundo del citado ordenamiento, se prevé que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, aunado a que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

- b) El artículo 129 de la Ley General de Transparencia señala que, de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado previo pago de derechos o que, en su caso, aporte la persona solicitante.

- c) Los Lineamientos de Clasificación establecen en el Capítulo X, numerales Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.
- d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos





descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.

La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria." (sic).

- e) La Ley de Transparencia del Estado prevé en sus artículos 158 y 164 que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el Sujeto Obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

III. Motivación

ACUMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Como ya se señaló, el once de abril de dos mil veinticinco, se recibieron vía SAIMEX las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con números de folio 00513/IEEM/IP/2025, 00514/IEEM/IP/2025, 00515/IEEM/IP/2025, 00519/IEEM/IP/2025 y 00520/IEEM/IP/2025, en lo sucesivo solicitud de información 00513/IEEM/IP/2025 y acumuladas.

La acumulación de las solicitudes tiene sustento en la resolución relevante "**Efectos Jurídicos de la acumulación de las solicitudes de información pública**", dictada por el Pleno del INFOEM, en el recurso de revisión 00091/INFOEM/IP/RR/2013 y **acumulados**, aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria del día diecinueve de febrero del año dos mil trece, en la cual se señala que la acumulación se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la litis o controversia. Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

Asimismo, el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente:

"Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

En esta tesitura, se determina que:

- En sentido amplio, las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos son aplicables supletoriamente a lo establecido en la Ley de Transparencia del Estado.
- La acumulación de expedientes es viable cuando las partes sean iguales, resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos y para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Aunado a ello, en la resolución recaída al recurso de revisión 01245/INFOEM/IP/RR/2018 y acumulados, la autoridad en consulta determinó que:

- El artículo 18 del mencionado Código dispone la posibilidad para que las autoridades administrativas acumulen los expedientes de los procedimientos, pues la naturaleza de la figura jurídica de acumulación obedece a una cuestión práctica de economía procesal, cuando en dos o más procedimientos administrativos las partes o los actos administrativos son iguales, o se trata de actos conexos o resulta conveniente el trámite unificado de los asuntos.
- Con atención al artículo 165 de la Ley de Transparencia del Estado, que dispone: *Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información...*”, y la fracción IV del artículo 53 del mismo ordenamiento, el cual establece que las Unidades de Transparencia realizarán con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de información; debe interpretarse de manera sistemática en el sentido de que es procedente la acumulación de solicitudes de información para su atención. Lo anterior da

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 | www.ieem.org.mx



pauta a que el trámite y determinación final de las solicitudes acumuladas se realicen bajo los principios de economía procesal e invariabilidad para evitar resoluciones contradictorias.

Luego, de todo lo expuesto se colige que la acumulación es el acto procesal llevado a cabo por la autoridad facultada para tramitar una instancia o procedimiento administrativo o jurisdiccional, que no afecta los derechos sustantivos del particular, y dicha acumulación procede cuando las partes sean iguales y cuando se trate del mismo solicitante y el mismo Sujeto Obligado.

En efecto, resulta conveniente la respuesta conjunta por economía procesal y con el fin de no emitir respuestas contradictorias entre sí.

Asimismo, otros elementos que se toman en consideración para la acumulación de las solicitudes de información es la temática de estas y a través de ellas **se requirió sustancialmente la misma documentación**.

Así las cosas, resulta procedente la acumulación de las solicitudes de información antes señaladas, ya que del análisis de las mismas se puede apreciar la conexidad de la información solicitada.

Por lo tanto, la acumulación de las solicitudes de información en estudio para ser atendidas conjuntamente, no transgrede el derecho de acceso a la información pública de la solicitante, dada su notoria semejanza.

CAMBIO DE MODALIDAD PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00513/IEEM/IP/2025 y acumuladas.

El veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, remitió a la UT los oficios identificados con los números IEEM/CE/PMS/16/2025, IEEM/CE/PMS/17/2025, IEEM/CE/PMS/18/2025, IEEM/CE/PMS/19/2025 e IEEM/CE/PMS/20/2025, mediante los cuales se señalan que los archivos que dan atención a la solicitud de información 00513/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00514/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00515/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00519/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; y de la solicitud 00520/IEEM/IP/2025, constan de 726 Megabytes, como se advierte a continuación:

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México; 24 de abril de 2025
IEEM/CE/PMS/16/2025

MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio identificado con número 00513/IEEM/PI/2025, por medio del cual, hace del conocimiento que se recibió la solicitud de información 00513/IEEM/PI/2025, mediante la cual se señala: **"Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la Unidad de Transparencia de enero de 2023 a junio de 2023." (Sic)**, al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Analizada la solicitud de información, es importante señalar que esta Consejería cuenta con la información solicitada, sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones**

Es así que la totalidad de la documentación física relacionada con tarjetas y oficios, así como la electrónica referente a correos electrónicos, enviados por esta Consejería Electoral de enero a junio de 2023, en su conjunto, obran en formato electrónico y tiene un peso aproximado de 4.02 GB (4,324,058,112 bytes), como se puede advertir en la evidencia que se anexa al presente.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa, con fundamento en lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito sea el conducto a fin de informar dicha situación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), toda vez que no se cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mexiquense vota,
es justo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México; 24 de abril de 2025
IEEM/CE/PMS/17/2025

MAESTRA,
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio identificado con número 00514/IEEM/IP/2025, por medio del cual, hace del conocimiento que se recibió la solicitud de información 00514/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: *"Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la secretaría Ejecutiva de enero de 2023 a junio de 2023."* (Sic), al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

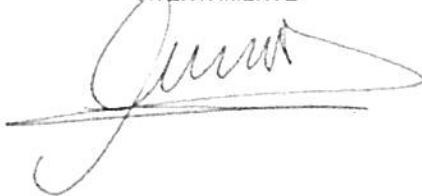
Analizada la solicitud de información, es importante señalar que esta Consejería cuenta con la información solicitada, sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es así que la totalidad de la documentación física relacionada con tarjetas y oficios, así como la electrónica referente a correos electrónicos, enviados por esta Consejería Electoral de enero a junio de 2023, en su conjunto, obran en formato electrónico y tiene un peso aproximado de 4.02 GB (4,324,058.112 bytes), como se puede advertir en la evidencia que se anexa al presente.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa, con fundamento en lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito sea el conducto a fin de informar dicha situación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), toda vez que no se cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE





Toluca de Lerdo, México; 24 de abril de 2025
IEEM/CE/PMS/18/2025

MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio identificado con número 00515/IEEM/IP/2025, por medio del cual, hace del conocimiento que se recibió la solicitud de información 00515/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: *"Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la Dirección de Administración de enero de 2023 a junio de 2023."* (Sic), al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Analizada la solicitud de información, es importante señalar que esta Consejería cuenta con la información solicitada, sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es así que la totalidad de la documentación física relacionada con tarjetas y oficios, así como la electrónica referente a correos electrónicos, enviados por esta Consejería Electoral de enero a junio de 2023, en su conjunto, obran en formato electrónico y tiene un peso aproximado de 4.02 GB (4,324,058,112 bytes), como se puede advertir en la evidencia que se anexa al presente.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa, con fundamento en lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito sea el conducto a fin de informar dicha situación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), toda vez que no se cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mexiquense vota,
es justo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México, 24 de abril de 2025
IEEM/CE/PMS/19/2025

MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio identificado con número 00519/IEEM/IP/2025, por medio del cual, hace del conocimiento que se recibió la solicitud de información 00519/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: "*Solicito me proporcionen todos los correos enviados del primero de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado.*" (Sic). al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Analizada la solicitud de información, es importante señalar que esta Consejería cuenta con la información solicitada, sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es así que la totalidad de los correos electrónicos, enviados por esta Consejería Electoral de enero a junio de 2023, obran en el respaldo del correo electrónico, el cual tiene un peso aproximado de 4.02 GB (4,324,058,112 bytes), como se puede advertir en la evidencia que se anexa al presente.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa, con fundamento en lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito sea el conducto a fin de informar dicha situación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), toda vez que no se cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Mexiquense vota,
es justo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México, 24 de abril de 2025
IEEM/CE/PMS/20/2025

MAESTRA
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su oficio identificado con número 00520/IEEM/IP/2025, por medio del cual, hace del conocimiento que se recibió la solicitud de información 00520/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: **"Solicito me proporcionen toda la documentación generada oficios, tarjetas, correos, circulares del primero de enero al 15 de abril de 2025 de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado" (Sic).** al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Analizada la solicitud de información, es importante señalar que esta Consejería cuenta con la información solicitada, sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es así que la totalidad de la documentación física relacionada con tarjetas y oficios, así como la electrónica referente a correos electrónicos, enviados por esta Consejería Electoral de enero al 15 de abril de 2025, en su conjunto, obran en formato electrónico y tiene un peso aproximado de 729 MB (765,428,736 bytes), como se puede advertir en la evidencia que se anexa al presente.

Por lo anterior, de manera atenta y respetuosa, con fundamento en lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, le solicito sea el conducto a fin de informar dicha situación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), toda vez que no se cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE





Al respecto, los “Lineamientos para la operación del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM)”, en sus numerales VIGÉSIMO CUARTO al VIGÉSIMO SEXTO, establecen que:

VIGÉSIMO CUARTO. Los sujetos obligados deberán entregar la información solicitada o permitir su acceso, en la modalidad que señale el solicitante.

Los sistemas electrónicos cuentan con una capacidad máxima de carga dentro del servidor con un peso total de quinientos megabytes o su equivalente a ocho mil fojas aproximadamente, por lo que, cuando la información no pueda entregarse o enviarse a través de dichos sistemas en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

VIGÉSIMO QUINTO. El Sujeto Obligado de encontrarse impedido para otorgar la información a través del sistema electrónico correspondiente, deberá fundar y motivar la imposibilidad y ofrecer al particular las siguientes modalidades de entrega de información:

- I. Disco compacto;
- II. Dispositivo de almacenamiento aportado por el particular (CD o USB);
- III. Copias simples o certificadas previo pago de derechos correspondientes;
- IV. Entrega en la unidad de Transparencia o a domicilio por correo postal certificado, previo pago derechos correspondientes;
- V. En su caso, correo electrónico o vínculo electrónico.

En caso de que el particular proporcione el dispositivo electrónico para la entrega de la información, la reproducción se hará sin costo.

VIGÉSIMO SEXTO. Para la entrega de la información en una modalidad distinta a los medios electrónicos, el Sujeto Obligado deberá indicar a través de los sistemas electrónicos el nombre del servidor público que lo atenderá, domicilio de la Unidad de Transparencia, los días, horarios de atención, y en su caso los costos de reproducción.

En caso que la información se programe de manera calendarizada, el Sujeto Obligado, deberá tener disponible la información correspondiente a la entrega de la primera fecha. En caso que el particular no acuda por la información, el Sujeto Obligado, no tendrá la obligación de generar las subsecuentes, hasta en tanto no se presente por el primer soporte documental.

En este sentido, con fundamento en lo establecido por el numeral cincuenta y cuatro, párrafo tercero de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes*, la UT procedió a dar aviso al INFOEM, mediante oficios número IEEM/UT/1159/2025, IEEM/UT/1160/2025, IEEM/UT/1161/2025, IEEM/UT/1162/2025 e IEEM/UT/1163/2025 así como vía correo electrónico,

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.gob.mx



respecto de la imposibilidad técnica para cargar los archivos que dan respuesta a las solicitudes de información que nos ocupan, señalando que dichos archivos con los cuales se atenderán dichas solicitudes de información, ya que los documentos que dan atención a la solicitud 00513/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00514/IEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00515/IEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00519/IEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; y de la solicitud 00520/IEM/IP/2025, constan de 726 Megabytes, cuyo peso rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Lo anterior, con la finalidad de que dicha situación quedara asentada en el registro de incidencias de la Dirección General de Informática del INFOEM, lo que se muestra a continuación para una mejor ilustración:

De: "Organismo Autónomo Instituto Electoral de Estados de México" <rem@tacom.org.mx>
Para: "Nelson Correa" <nelson.correa@tacom.org.mx>
Cc: "tacom" <tacom@tacom.org.mx> "David Morelos" <david.morelos@tacom.org.mx> "Fernanda Bocanegra Sánchez" <fernanda.bocanegra@tacom.org.mx>
"Teresa de Fernández" <teresa.de.fernandez@tacom.org.mx> ("Alfredo Burgos" <alfredo.burgos@tacom.org.mx>)

■ 6/2/2013 10:28:14 AM Despacho / Vídeo / Email
■ 6/2/2013 10:28:14 AM Despacho / Vídeo / Email
■ 6/2/2013 10:28:14 AM Despacho / Vídeo / Email
■ 6/2/2013 10:28:14 AM Despacho / Vídeo / Email
■ 6/2/2013 10:28:14 AM Despacho / Vídeo / Email
■ 6/2/2013 10:28:14 AM Despacho / Vídeo / Email
■ Despacho / Vídeo / Email
■ Despacho / Vídeo / Email

INGENIERO
NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

Adjunto al presente, oficios relativos a la imposibilidad técnica y cambio de modalidad, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública números 005131/IEEMIP/2025, 00514/IEEMIP/2025, 00515/IEEMIP/2025, 00519/IEEMIP/2025 y 00520/IEEMIP/2025, de este sujeto obligado, Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que la información con la que se atenderá cada una de dichas solicitudes tiene el volumen que se indica a continuación.

Solicitud 00513MEEM.1P.2025, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso de 4.02 Gigabytes.

Solicitud 00514/IEEM/JP/2025, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso de 4.02 Gigabytes.

Solicitud 0061516EMIP 2025, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso de 4.92 GigaByte

Solicitud 006197EEMIP2025 se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso de 4.02 Gigabytes

Solicitud 00520AEEMIP 2025, se atenderá con archivos electrónicos que tienen un peso de 729 Megabytes.

Lo anterior a efecto de que la inscripción en cuestión pueda ser registrada en su mayoría.

En este script se arroja una evidencia del peso de los archivos que dan respuesta a cada uno de los solicitudes de información.

Asimismo, con el propósito de estar en condiciones de elaborar y someter al Comité de Transparencia los proyectos de acuerdo de cambio de modalidad y que las solicitudes de información puedan ser atendidas dentro del plazo señalado en la normatividad aplicable, le solicito atentamente que, en la medida de sus posibilidades, sea tan amable de brindar respuesta al presente a más tardar el día 29 de abril de 2025, habida cuenta que dicha respuesta servirá como sustento para la elaboración de los referidos proyectos de acuerdo.

Si más con el momento, le envío un cordial saludo.

Page 13

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025





Toluca de Lerdo, México; 28 de abril de 2025
IEEM/UT/1159/2025

**ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Derivado de la solicitud de información 00513/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: "Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la Unidad de Transparencia de enero de 2023 a junio de 2023." (S/c); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta en formato electrónico, cuyo peso es de 4.02 Gigabytes, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.


"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
abc
Serie 13C. 2



*Mexiquense vota,
es justo*

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México; 28 de abril de 2025
IEEM/UT/1160/2025

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

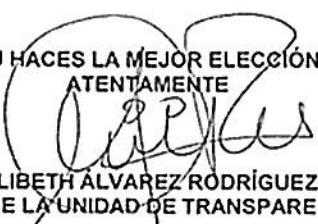
Derivado de la solicitud de información 00514/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: "Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la secretaría Ejecutiva de enero de 2023 a junio de 2023." (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta en formato electrónico, cuyo peso es de 4.02 Gigabytes, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México: 28 de abril de 2025
IEEM/UT/1161/2025

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Derivado de la solicitud de información 00515/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: "Solicito las tarjetas, oficios o correos enviados de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado a la Dirección de Administración de enero de 2023 a junio de 2023." (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta en formato electrónico, cuyo peso es de 4.02 Gigabytes, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

LILIBETH ALVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México; 28 de abril de 2025
IEEM/UT/1162/2025

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

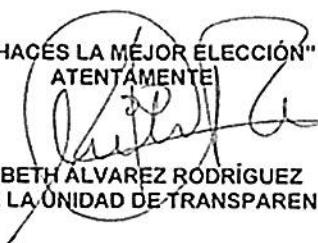
Derivado de la solicitud de información 00519/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: "Solicito me proporcionen todos los correos enviados del primero de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado." (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta en formato electrónico, cuyo peso es de 4.02 Gigabytes, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.


"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTÁMENTE
LILIBETH ALVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo
abc
Serie 13C. 2



Mexiquense vota,
es justo

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Toluca de Lerdo, México; 28 de abril de 2025
IEEM/UT/1163/2025

ING. NELSON CORREA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

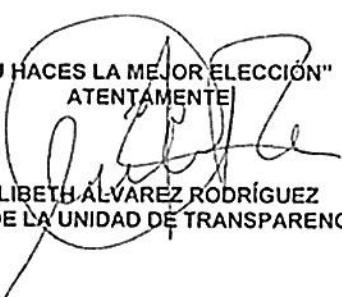
Derivado de la solicitud de información 00520/IEEM/IP/2025, mediante la cual se señala: "Solicito me proporcionen toda la documentación generada oficios, tarjetas, correos, círculares del primero de enero al 15 de abril de 2025 de la oficina de la consejera Paula Melgarejo Salgado" (Sic); al respecto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la información solicitada, me permito comentarle que la documentación con la cual se otorgará respuesta a la solicitud de información consta en formato electrónico, cuyo peso es de 729 Megabytes, como se muestra en la evidencia que se anexa al presente remitido por la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, responsable de la información.

Por lo anterior, toda vez que este Sujeto Obligado no cuenta con la capacidad técnica para atender la solicitud de información a través del sistema SAIMEX, se solicita amablemente que dicha situación quede registrada en su bitácora de incidencias, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo que dispone el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, hago de su conocimiento que, una vez que el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral apruebe, en su caso, el Acuerdo de cambio de modalidad para dar atención a la solicitud de información en comento, la respuesta a la petición del solicitante se hará a través de la modalidad de consulta en el domicilio que ocupan las oficinas de la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, ubicadas en el Instituto Electoral del Estado de México con domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.


"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
abc
Serie 13C. 2



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



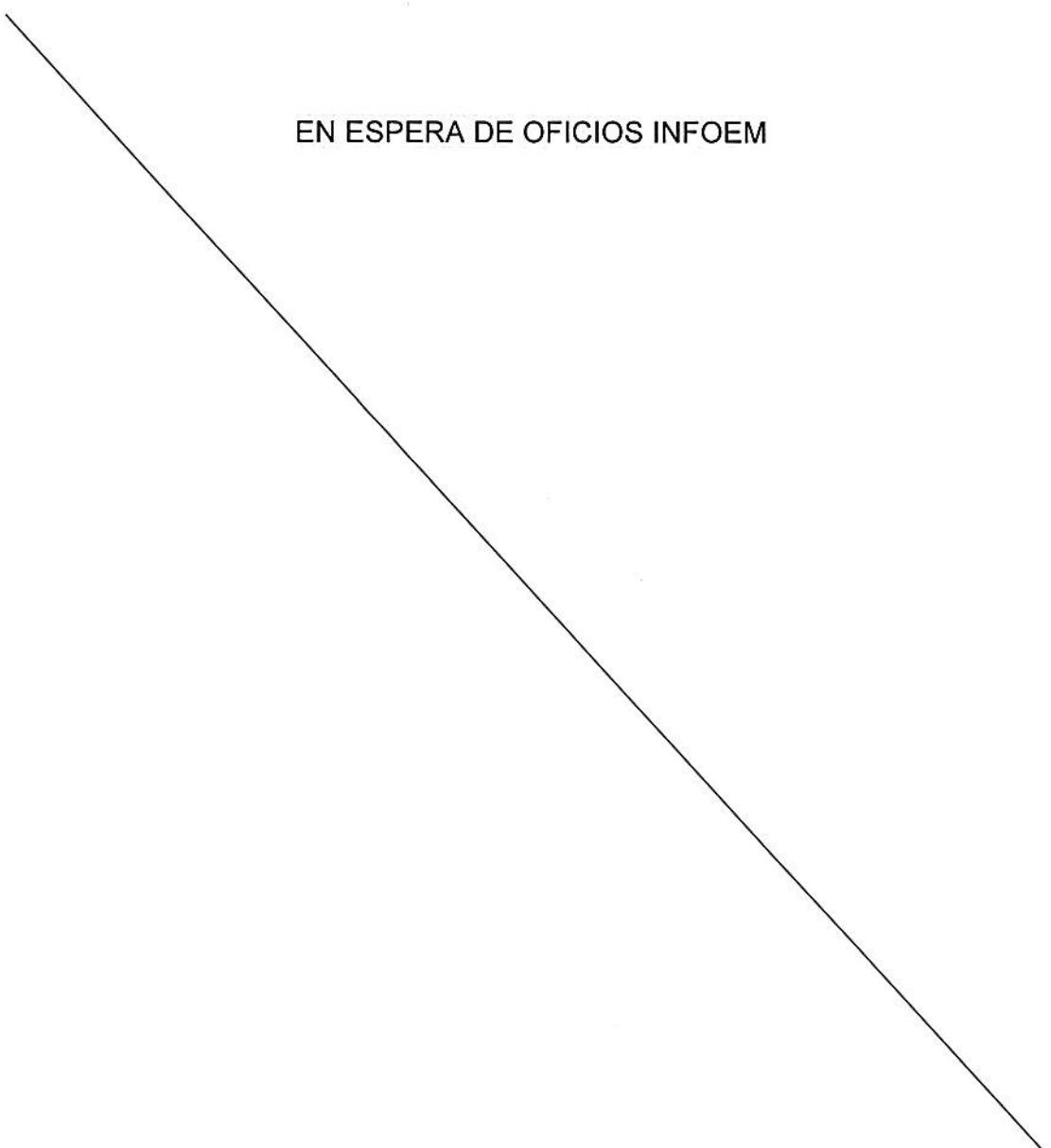
Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Finalmente, el treinta de abril de dos mil veinticinco, fueron notificados, vía correo electrónico, los oficios identificado con número **INFOEM/DGI/191/2025**, **INFOEM/DGI/192/2025**, **INFOEM/DGI/193/2025**, **INFOEM/DGI/194/2025** e **INFOEM/DGI/195/2025**, signados por el Director General de Informática del INFOEM, por medio del cual se hace del conocimiento el registro de dichas incidencias en la bitácora respectiva, toda vez que se sobrepasan las capacidades técnicas del SAIMEX, tal como se muestra a continuación:

EN ESPERA DE OFICIOS INFOEM



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



En términos de lo anterior, resulta procedente el cambio de modalidad respecto de la información solicitada, en virtud de que se notificó sobre la imposibilidad técnica para atender las solicitudes de información vía SAIMEX, ya que los archivos con los cuales se atenderán dichas solicitudes de información, ya que los documentos que dan atención a la solicitud 00513/IEEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00514/IEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00515/IEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; de la solicitud 00519/IEM/IP/2025, constan de 4.02 GB; y de la solicitud 00520/IEM/IP/2025, constan de 726 Megabytes, lo cual rebasa las capacidades técnicas del SAIMEX.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado previamente señalados y toda vez que implica llevar a cabo el análisis, y procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobreponse las capacidades técnicas administrativas y humanas del Sujeto Obligado para cumplir con las solicitudes en los plazos establecidos para dichos efectos, resulta procedente poner a disposición de la persona solicitante la información para su consulta, a través de la consulta en las oficinas de este Instituto conforme a la calendarización que se adjuntará al presente, o bien, a través de la entrega sin costo alguno de la información si la persona solicitante proporciona los medios electrónicos u ópticos (disco compacto CD-DVD, Blu-ray, dispositivo de almacenamiento aportado por el particular o USB, disco duro externo, copias simples o certificadas previo pago de derechos correspondientes, así como envío vía correo postal certificado previo pago de derechos correspondientes), salvo la información clasificada.

Lo anterior se robustece con el criterio orientador 08/17 emitido por el extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es del tenor siguiente:

Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante. De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.

Resoluciones:

RRA 0188/16. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 17 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.





RRA 4812/16. Secretaría de Educación Pública. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 0359/17. Universidad Nacional Autónoma de México. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

En todo caso, de así requerirlo, se facilitará copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.

Para tal efecto, en caso de así solicitarlo, resulta importante mencionar que el artículo 174, segundo y tercer párrafos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México establece lo siguiente:

"Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

..."

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEM señala en su artículo 52 lo siguiente:

"Artículo 52. El acceso a la información pública y el ejercicio de los Derechos ARCO será gratuito; no obstante, en caso de que se solicite la reproducción de la entrega de la información o de los datos personales en más de veinte copias simples, en copias certificadas o cualquier otro medio, el solicitante deberá exhibir previamente el pago correspondiente ...

El costo de la reproducción de la información se sujetará a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia del Estado ..., y al procedimiento que determine la Junta General del Instituto."

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Mexico.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Ahora bien, de conformidad con las disposiciones antes señaladas y, de acuerdo con lo dispuesto por el Acuerdo IEEM/JG/08/2025, aprobado por la Junta General del IEEM en la Segunda Sesión Ordinaria del cinco de febrero del año dos mil veinticinco, se deberá realizar y acreditar el pago de dichas copias de acuerdo con los costos vigentes, establecidos en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tal como se muestra a continuación:

Artículo 73.- Por la expedición de los siguientes documentos se pagarán:

TARIFA

CONCEPTO

I. Por la expedición de copias certificadas:

- A). *Por la primera hoja.* 109
- B). *Por cada hoja subsecuente.* \$53

II. Copias simples:

- A). *Por la primera hoja.* \$29.
- B). *Por cada hoja subsecuente.* \$3.

III. ...

IV. Por la expedición de información en medios magnéticos. \$29.

V. Por la expedición de información en disco compacto. \$42.

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.
\$1.

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

El importe a pagar deberá ser depositado al número de cuenta **51500373652** de la Institución Bancaria Santander, a nombre del IEEM.

Una vez realizado el depósito a la cuenta, deberá presentar el comprobante del mismo ante la Caja del IEEM, en las oficinas de la Dirección de Administración, en donde le emitirán el recibo institucional y copia del comprobante bancario, mismo que deberá presentarse posteriormente, en las oficinas de la UT, ubicadas en Paseo Tollocan Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, para que posteriormente se emita la reproducción en la modalidad solicitada.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Lo anterior, conforme al procedimiento aprobado por la Junta General del IEEM que puede ser consultado en la dirección electrónica:

https://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV_costos.php

<https://www.ieem.org.mx/transparencia2/pdf/fraccionIII/Procedimiento.pdf>

Ahora bien, los Lineamientos de Clasificación establecen, en su capítulo X, el procedimiento de consulta directa, en el tenor siguiente:

CAPÍTULO X DE LA CONSULTA DIRECTA

Sexagésimo séptimo. Para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa y, con el fin de garantizar el acceso a la información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales en la modalidad antes citada, previamente el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá emitir la resolución en la que funde y motive la clasificación de las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Sexagésimo octavo. En la resolución del Comité de Transparencia a que se refiere el lineamiento inmediato anterior, se deberán establecer las medidas que el personal encargado de permitir el acceso al solicitante deberá implementar, a fin de que se resguarde la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

Sexagésimo noveno. En caso de que no sea posible otorgar acceso a la información en la modalidad de consulta directa ya sea por la naturaleza, contenido, el formato del documento o características físicas del mismo, el sujeto obligado deberá justificar el impedimento para el acceso a la consulta directa y, de ser posible, ofrecer las demás modalidades en las que es viable el acceso a la información.

Septuagésimo. Para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I. Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

II. En su caso, la procedencia de los ajustes razonables solicitados y/o la procedencia de acceso en la lengua indígena requerida;

III. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso;

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



IV. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

V. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

VI. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

- a) Contar con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar tanto la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para poder llevar a cabo la consulta directa;
- b) Equipo y personal de vigilancia;
- c) Plan de acción contra robo o vandalismo;
- d) Extintores de fuego de gas inocuo;
- e) Registro e identificación del personal autorizado para el tratamiento de los documentos o expedientes a revisar;
- f) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa, y
- g) Las demás que, a criterio de los sujetos obligados, resulten necesarias.

VII. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos, y

VIII. Para el caso de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, la resolución debidamente fundada y motivada del Comité de Transparencia, en la que se clasificaron las partes o secciones que no podrán dejarse a la vista del solicitante.

Septuagésimo primero. La consulta física de la información se realizará en presencia del personal que para tal efecto haya sido designado, quien implementará las medidas para asegurar en todo momento la integridad de la documentación, conforme a la resolución que, al efecto, emita el Comité de Transparencia.

El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que el sujeto obligado haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Septuagésimo segundo. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el lugar, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la diligencia, en el tiempo previsto para ello, no fuera posible consultar toda la documentación, el solicitante podrá requerir al sujeto obligado una nueva cita, misma que deberá ser programada indicándole al particular los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

Septuagésimo tercero. Si una vez consultada la versión pública de la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad, salvo impedimento justificado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a ésta, previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



Mexiquense vota,
es justo

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 | www.ieem.gob.mx



La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Razón por la cual, de forma fundada y motivada, se justifica el cambio de modalidad de entrega de la información, como lo establecen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado.

Bajo ese tenor, este Comité de Transparencia procede a atender lo establecido por el numeral Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que esta resulte procedente, en los términos siguientes:

I) Señalar claramente al particular, en las respuestas a sus solicitudes, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el Sujeto Obligado determine que se requiere más de un día para realizar las consultas, en las respuestas a las solicitudes también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevarse a cabo.

El lugar de consulta será en el domicilio que ocupa la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, ubicadas en el segundo piso del IEEM con domicilio sito en Paseo Tollocan, número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México.

La consulta se circumscribe al plazo de sesenta días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia del Estado, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con la persona servidora pública habilitada Marisa Estrada Vázquez, con número de teléfono 722 2757300 ext. 2514, previa cita.

II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser este, en la medida de lo posible, el domicilio de la UT, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Será en el domicilio que ocupan las oficinas de la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, con la persona servidora pública habilitada ante descrita, con domicilio sito en Paseo Tollocan, número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México.

III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
Tel. 722 275 73 00 > www.ieem.org.mx



Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia de las personas Servidoras Públicas Habilitadas anteriormente mencionadas o de quien se designe para tal efecto.

IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.

El IEEM acondicionará, dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

b) Equipo y personal de vigilancia.

El IEEM cuenta con este requisito, toda vez que maneja un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

c) Plan de acción contra robo o vandalismo.

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad.

d) Extintores de fuego de gas inocuo.

Se cuenta con extintores de gas inocuo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación; sin embargo, antes de iniciar la consulta, se requerirá una identificación oficial al solicitante para





demostrar su personalidad y su identidad ante la persona con la cual se presenta a realizar la consulta directa.

VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.

Se entregará el presente acuerdo para que el solicitante tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante el procedimiento de entrega de la información a realizar.

Finalmente, se hace del conocimiento que la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, remitió el calendario en el que se especifican los días y horarios en que la persona solicitante de información tendrá a su disposición los documentos en consulta directa, mismo que se adjunta como parte de la respuesta a las solicitudes de información.

Conclusión

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia determina que es procedente la acumulación de las solicitudes de información, en términos de lo antes analizado.

Asimismo, este Comité de Transparencia determina que es procedente realizar el cambio de modalidad, solicitado por la Consejería Electoral a cargo de la doctora Paula Melgarejo Salgado, con base en los motivos señalados previamente.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la acumulación de las solicitudes de información pública **00513/IEEM/IP/2025 y acumuladas**, sin que ello afecte los derechos sustantivos del particular.

SEGUNDO. Se aprueba el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante para su consulta, los archivos que dan respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública **00513/IEEM/IP/2025 y acumuladas**, en los plazos establecidos en el calendario previamente citado, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX. De igual manera, podrá hacerse entrega de la información, sin costo alguno, si el solicitante proporciona a este sujeto obligado los medios electrónicos

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/97/2025



*Mexiquense vota,
es justo*

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.
➤ Tel. 722 275 73 00 ➤ www.ieem.org.mx

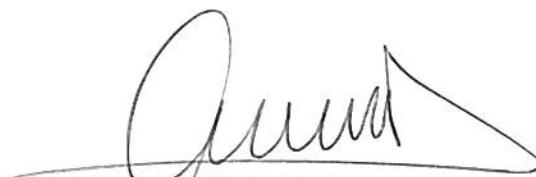


u ópticos para su almacenamiento y realiza el pago de derechos para su envío y entrega en copias certificadas o simples.

TERCERO. La UT deberá hacer del conocimiento de la Consejería Electoral a cargo de la doctoral Paula Melgarejo Salgado el presente Acuerdo para que lo remita vía SAIMEX.

CUARTO. La UT deberá notificar al particular, a través del SAIMEX, el presente Acuerdo junto con las respuestas del área competente.

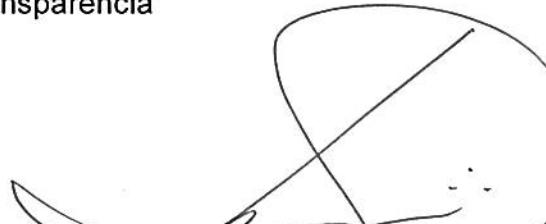
Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Octava Sesión Extraordinaria del dos de mayo de dos mil veinticinco, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia



Mtra. María Guadalupe Olivo Torres
Contralora General e integrante del
Comité de Transparencia



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia

